

PAGARÉ A LA ORDEN DE COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA – TASA VARIABLE

_____, con NIT _____, sociedad comercial con domicilio principal en _____ (_____), representada legalmente por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, declara haber recibido de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, el día _____ (____) de _____ de _____, la suma de _____ **PESOS M.L. (\$_____)**, suma que con los intereses pagará incondicionalmente a la orden de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en un plazo de _____ (____) meses, a partir del día _____ (____) de _____ de _____, y las cuotas restantes por períodos **MENSUALES VENCIDOS**, reconociendo como tasa de interés remuneratoria el costo promedio de captación de certificados de depósito a término DTF que el banco de la República señale semanalmente, y que a la fecha del desembolso es del _____% E.A., adicionada en _____ (____) puntos efectivos anuales, la que se convertirá a una tasa mes vencido equivalente para efectos del pago. A la fecha de desembolso la tasa efectiva anual incluido el Spread es de ____%. Esta tasa se indica en cumplimiento de las circulares 047 de julio 25 de 1997 y 93 de Septiembre de 1997 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El vencimiento final del pagaré es el _____ (____) de _____ de _____.

En caso de mora en el pago del capital o sus intereses, **LA DEUDORA** reconocerá intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA de COLOMBIA o la entidad que haga sus veces, a la fecha de la mora, sin perjuicio de que **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** pueda declarar la aceleración del plazo establecido en este pagaré y exigir el pago inmediato del total adeudado. **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** puede declarar la aceleración del plazo establecido en este pagaré y exigir el pago inmediato del total adeudado judicial o extrajudicialmente y de las demás obligaciones pactadas, en los siguientes casos:

- a) Por mora en el pago de una o más de las cuotas del presente pagaré, aún cuando las mismas sólo comprendan intereses o seguros.
- b) Por la no renovación de las pólizas de seguros exigidas por la Cooperativa.
- c) Si **LA DEUDORA** fuere demandada ante cualquier autoridad y por cualquier persona.
- d) Si **LA DEUDORA** fuere declarada en quiebra, admitida o sometida a proceso concordatario, liquidación forzosa administrativa, convocada a concurso de acreedores o efectuare ofrecimiento de cesión de bienes a los acreedores.

LA DEUDORA autoriza de manera expresa e irrevocable a **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** para que en caso de que durante la vigencia del crédito se llegasen a generar sumas a su favor, las mismas sean abonadas al saldo insoluto de las obligaciones. Así mismo, autoriza para endosar y negociar este título valor.

Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a cargo de **LA DEUDORA**, lo mismo que los honorarios del abogado y los costos del cobro judicial o extrajudicial si hubiera lugar a éstos y el valor de las primas de seguros inherentes a la naturaleza del crédito o de la garantía. Cuando dichos conceptos hayan sido pagados directamente por la Cooperativa, **LA DEUDORA** igualmente prometen pagar incondicionalmente y a su orden las sumas por ella sufragadas.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará la Cooperativa en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Se suscribe en _____ (_____), el ____ de _____ de _____,

Cédula N° _____

Representante Legal

NIT _____